



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1521-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N° 022-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 002774-2019/MPS, ambas de fecha 07.01.2019; por las que se le Sanciona a **MARIA CRISTINA CORREA DE CORNEJO**, con la multa con Código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA" equivalente al 100% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1076-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.06.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 2023-2019/MPS-GSCyGRD Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción de fecha 13.09.2019; el Informe N° 0115-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 22.01.2019; el Informe N° 0059-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 15.01.2019; el Informe N° 0004-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEIM de fecha 08.01.2019; el Informe N° 0001-2019/MPS-SGCM-UFe-IM-FM-l.g.r.e. de fecha 08.01.2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que con fecha 07 de enero del año 2019, el fiscalizador municipal LUIS GODOFREDO REYES ESPINOZA, se constituyeron al predio ubicado en la Calle Hipólito Unanue N°238 - Barrio Sur -Sullana, constatando que estaba realizando una construcción antirreglamentaria en la Vía Pública, por lo que se procedió a imponer la multa correspondiente.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA" equivalente al 100% de la UIT





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1076-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.06.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, notificación con fecha 24/07/2019; para lo cual no ha presentado pruebas, tomando en cuenta el descargo presentado por el administrado mediante ticket de expediente N° 000922 de fecha 10.01.2019, asimismo la Resolución Gerencial N°2023-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2019, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, notificada con fecha 16.11.2019, a lo cual se debe precisar No ha presentado descargo, medios de prueba o alegatos alguno para que sean meritados en la etapa decisoria, *que al respeto se debe precisa indicar que el referido descargo al ya haber sido valorado en la resolución primigenia antes precisada es inoportuno volver a pronunciarse sobre una solicitud o recurso oportunamente resuelta. Asimismo, es preciso indicar que a pesar del descargo presentado por el administrado, no lo exime de responsabilidad; por lo que ya había incurrido en la falta al momento de imposición de la infracción.*

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002774-2019/MPS de fecha 07-01-2019, a la administrada la Sra. MARIA CRISTINA CORREA DE CORNEJO identificada con DNI N°03579426, con la multa con Código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRESGLAMENTARIAS EN LA VIA PÚBLICA" equivalente al 100% de la UIT;

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002774-2019/MPS de fecha 07-01-2019; ascendiente al 100% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002774-2019/MPSimpuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar aladministrado con la presente Resolución en la calle Hipólito Unanue N°238 - Barrio Sur -Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

Archivo (02)

VJRP/WASP.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente. Walter Arnaldo Santis Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES